

**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PUBLICA DE**

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OTORGADA POR: AUSTRAL CÍA. LTDA. Y OTROS.**

**A FAVOR DE:**

**"ECUATORIANA DE CAMIONES Y BUSES ECUCB S.A."**

**CUANTIA: \$800,00USD**

**\*\*\*\*\*SA\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS DOCE  
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTOR  
EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA,  
comparecen al otorgamiento de esta escritura la compañía AUSTRAL CÍA. LTDA.,  
de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca, legal y  
debidamente representada por el señor DANIEL ALEJANDRO VINTIMILLA VEGA,  
en su calidad de Gerente, conforme se acredita con el nombramiento adjunto; - La  
compañía AUTEC S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de  
Quito, debidamente representada por el señor JAVIER ESPINOSA TERÁN, en su  
calidad de Gerente General, tal cual consta del nombramiento adjunto; La

compañía **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES S.A. DINA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, debida y legalmente representada por el señor **RUBÉN DARÍO ROMÁN ORDÓÑEZ**, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento adjunto; ~~La~~ <sup>La</sup> compañía **GALAUTO GRUPO AUTOMOTRÍZ GALARZA HERMANOS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, legalmente representada por el señor **HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTÍNEZ**, en su calidad de Gerente General, conforme se justifica con el nombramiento adjunto; y, - El señor **ROBERTO EDUARDO JARRÍN DONOSO**, por sus propios y personales derechos, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos cinco seis cuatro uno cuatro (1709256414), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito; capaces ante la Ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura comparecen: - La compañía **AUSTRAL CÍA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca, legal y debidamente representada por el señor **DANIEL ALEJANDRO VINTIMILLA VEGA**, en su calidad de Gerente, conforme se acredita con el nombramiento adjunto; - La compañía **AUTEC S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de



Quito, debidamente representada por el señor **JAVIER ESPINOSA TERAN**, en su calidad de Gerente General, tal cual consta del nombramiento adjunto; - La compañía **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES S.A. DINA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, debida y legalmente representada por el señor **RUBÉN DARÍO ROMÁN ORDÓÑEZ**, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento adjunto; - La compañía **GALAUTO GRUPO AUTOMOTRÍZ GALARZA HERMANOS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, legalmente representada por el señor **HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTÍNEZ**, en su calidad de Gerente General, conforme se justifica con el nombramiento adjunto; y, - El señor **ROBERTO EDUARDO JARRÍN DONOSO**, por sus propios y personales derechos, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos cinco seis cuatro uno cuatro (1709256414), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito; capaces ante la Ley.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, por la vía simultánea, una Sociedad Anónima, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los correspondientes Estatutos Sociales, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "Ecuatoriana de Camiones y Buses ECUCB S.A.": "TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-**

**Artículo 1.- Denominación.-** La compañía se denomina "ECUATORIANA DE CAMIONES Y BUSES ECUCB S.A."; además, la sociedad podrá también ser identificada por sus siglas "ECUCB S.A."

**Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la

compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por los presentes Estatutos Sociales; podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Plazo de Duración.-** La sociedad tiene existencia legal y personalidad jurídica desde el momento de la inscripción de su constitución en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo de duración de la compañía termina el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y uno; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo establecido, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos determinados en la Ley. **Artículo 4.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a. La importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación, permuta y fabricación de todo tipo de automotores, vehículos livianos o pesados, camiones, buses, equipo pesado, equipo caminero, motocicletas, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor, implementos agrícolas, maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e industriales; b. La importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación, permuta y fabricación de equipos, neumáticos, accesorios, instrumentos, partes, repuestos, y piezas para vehículos, equipo caminero, naves, implementos agrícolas, maquinaria agrícola, textil, artesanal e industrial; c. Además la compañía se dedicará al ensamblaje de todo tipo de vehículos, equipo caminero, naves, implementos agrícolas, maquinaria agrícola, textil, artesanal e industrial que hayan sido comprados o importados en partes (CKD), para la posterior comercialización de productos terminados; d.



Brindar el servicio técnico, de mantenimiento, reparación mecánica, eléctrica, enderezada, reconstrucción, pintura; e.- Comercializar todo tipo de artefactos eléctricos, electromecánicos y electrónicos; f.- La compañía, para la realización de su objeto social, podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes de la República del Ecuador, así como también toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier índole, inclusive importaciones y exportaciones, que estén relacionados a su objeto social; y, g.- Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, la compañía tendrá facultad para realizar cualquier otra clase de inversiones en el país o el exterior, inclusive para formar parte de otras compañías o personas jurídicas en general. **TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo 5.- Capital.-** El capital suscrito y pagado de la compañía que se constituye es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que estarán representadas por títulos correlativamente numerados, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista, numeradas del 001 al 800. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con lo exigido por la Ley. **Artículo 6.- Títulos de Acciones.-** La compañía entregará a cada accionista los títulos que acrediten la propiedad de sus acciones, de conformidad con la Ley. Los títulos de las acciones tendrán las características formales señaladas en la Ley, y llevarán las firmas del Presidente de la compañía y del Presidente Ejecutivo y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda, según el aporte pagado. **Artículo 7.- Participación de los Accionistas.-** Los accionistas de la compañía

participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.

**Artículo 8.- Aumento o Disminución de Capital.-** El capital suscrito y pagado de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá ser tomada por una mayoría de votos que represente, cuando menos, la mitad del capital pagado concurrente a la reunión de dicho organismo colegiado. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción al capital que posean al aprobarse y resolverse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley; para el efecto, se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General de Accionistas, y si transcurridos treinta días a partir de dicha publicación, los accionistas no hicieron uso de su derecho, la Administración de la compañía podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas o a terceras personas. **Artículo 9.- Emisión de Títulos de**

**Acciones.-** Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración, y canje de títulos y acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, o similares, serán de cuenta del accionista solicitante.

**Artículo 10.- Derechos, obligaciones y responsabilidades de los Accionistas.-**

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **TÍTULO III.-**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. Artículo**

**11.- Administración y Representación Legal.-** La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el



Presidente Ejecutivo de la compañía, cada uno con las atribuciones ~~que se~~ determinan en el presente estatuto social y en la Ley, en lo referente a la Junta General de Accionistas, Presidente Ejecutivo y Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente Ejecutivo, en forma individual. **Artículo 12.- Representación Legal de la compañía y subrogación.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Presidente Ejecutivo y en caso de falta, ausencia temporal, o impedimento de éste, al Presidente de la compañía. **Capítulo I: De la Junta General.- Artículo 13. Junta General.-** La Junta General, que es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. **Artículo 14.- Dirección de las Sesiones de Junta General.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente, a falta de éste, por un accionista designado por los presentes en la reunión. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo, salvo que la Junta designe a otra persona como tal. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, y de cada Junta se formará un expediente en la forma prevista en las normas aplicables. **Artículo 15. Juntas Ordinarias y Extraordinarias.-** La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. La junta general ordinaria, se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, en su domicilio principal, y conocerá obligatoriamente los asuntos determinados en la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria; la junta general extraordinaria se reunirá

cuando fuere convocada con ese carácter, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía. En ambos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo 16. Convocatoria.-** Las Juntas Generales, serán convocadas por el Presidente de la compañía, por propia iniciativa o a solicitud de por lo menos dos de los vocales principales que integran el Directorio de la sociedad. El Presidente Ejecutivo únicamente podrá convocar a Juntas Ordinarias, o cuando le solicite el número anteriormente establecido de vocales del Directorio. En las Juntas Generales los accionistas deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en el respectivo orden del día, anunciado en la convocatoria, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Artículo 17.- Comunicación de prensa para Convocatoria a Junta General. Junta General Universal.-** La convocatoria se efectuará obligatoriamente por una comunicación de prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, cuando menos, y con indicación expresa de los asuntos a tratarse, en el domicilio de la compañía. En los referidos ocho días no se contará el día de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora señalados para la reunión. No obstante, la Junta General podrá sesionar, válidamente, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y así lo acordaren todos los accionistas presentes o sus



representantes, debiendo para el efecto, suscribir el acta bajo sanción de nulidad, demostrando así la aceptación unánime de la celebración de la Junta General Universal de Accionistas y de las resoluciones tomadas. **Artículo 18.- Quórum.-** Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre representado por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se alcanzare el quórum exigido, se efectuará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada en la primera; y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo 19.- Quórum Especial.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los estatutos sociales, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos, la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum, se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin modificar el objeto de ésta, la Junta General, así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes. **Artículo 20.- Asistencia a las Juntas Generales.-** Los accionistas intervendrán en la Junta General con un voto por cada acción en proporción a su valor pagado, pudiendo concurrir personalmente o hacerse representar por otro accionista o por una tercera persona, mediante carta poder, para cada junta, dirigida en este sentido al Presidente o al Presidente Ejecutivo de la compañía. La carta poder servirá solamente para la sesión que en ella se determine. Si un accionista desee designar un representante general o permanente, deberá otorgar poder notarial, de

conformidad con la Ley. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores o sus comisarios. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando se produzcan cambios o modificaciones en los datos registrados. Lo indicado anteriormente, será aplicable, en lo que fuere pertinente, para las personas jurídicas que sean accionistas de la compañía. **Artículo 21. Votación.**- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate se entenderá que la Junta General ha negado la proposición, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a voto, en proporción a su capital pagado. **Artículo 22. Derechos y Atribuciones de la Junta General.**- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a. Fijar el número de vocales principales y suplentes que integrarán el Directorio; b. Nombrar y remover a los vocales principales y suplentes que formarán parte del Directorio, y fijar sus honorarios; c. Conocer y aprobar el balance general anual, los estados de resultados y los informes del Presidente Ejecutivo, del Comisario y del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar las cuentas y dictar las resoluciones correspondientes. También podrá la Junta conocer el flujo de efectivo operacional, de financiamiento y de inversión, el estado de situación patrimonial, el plan global estratégico; d. Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía,



nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; e. Ejerce y decide sobre todos los demás asuntos que no sean privativos de otro órgano de la compañía; f. Acordar todas las modificaciones al contrato social; g. Resolver acerca de la amortización de las acciones; h. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; i. Resolver acerca del destino que debe darse a las utilidades; las que se decida repartirlas, se distribuirán entre los accionistas, en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. La Junta General resolverá también sobre amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; j. Designar un Comisario Principal y un Suplente, a los Auditores Externos cuando la Ley así lo requiera, y fijar sus honorarios; y, k. Nombrar liquidadores. **Artículo 23.- Obligación de las Resoluciones de Junta General de Accionistas.-** Las resoluciones o decisiones de la Junta General de Accionistas, legalmente tomadas, son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Artículo 24.- Actas.-** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuó en la reunión. **Capítulo II: Del Directorio. Artículo 25.- El Directorio.-** El Directorio de la compañía estará integrado por el número impar de vocales principales, y sus respectivos suplentes, que sean fijados previamente por la Junta General de Accionistas. Los directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, y, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, los miembros designarán a un vocal principal o suplente, para que presida la sesión. Actuará

como Secretario del Directorio el Presidente Ejecutivo o un Secretario ad-hoc si éste faltare. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los directores presentes. **Artículo 26. Convocatoria y Quórum.**- Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la compañía, mediante una comunicación escrita que incluye al correo electrónico, o al fax, dirigida a cada director, cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. Podrá también convocar a las sesiones de Directorio el Presidente Ejecutivo, cuando lo solicite la cuarta parte de sus miembros. En la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren, cuando menos, más de la mitad de sus miembros. Para estas convocatorias, se suministrará a los directores, con cuarenta y ocho horas de anticipación, todos los informes y anexos íntegros y completos sobre los asuntos a ser tratados. **Artículo 27. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.**- El Directorio sesionará, ordinariamente, cada tres meses, y, extraordinariamente, cuando sea convocado con ese carácter. **Artículo 28. Reuniones sin convocatoria.**- Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad, el Directorio podrá también decidir y deliberar con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión,



autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando se produzca el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento o decisión de los vocales, se hará conocer mediante carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio escrito verificable. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Presidente Ejecutivo o quien haga las veces de Secretario, sentará además en el libro de actas una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Artículo 29.- Derechos y Obligaciones del Directorio.-** El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a.- Designar y remover al Presidente y al Presidente Ejecutivo de la compañía y fijar sus honorarios; b.- Prestar su consejo y asesoramiento al Presidente Ejecutivo, en todos los asuntos en los que él solicite su intervención; c.- Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier empleado y en cualquier momento; d.- Interpretar los presentes estatutos sociales; e.- Expedir los reglamentos que requiera la operación de la compañía; f.- Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de los bienes inmuebles de la compañía; g.- Resolver sobre la creación de sucursales o agencias; h.- Fijar periódicamente la cuantía para que el Presidente Ejecutivo, en todo contrato u obligación, pueda comprometer la responsabilidad de la compañía, frente a terceros, con su sola firma, sin necesidad de contar con la autorización expresa del Directorio, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la

Ley de Compañías. Por encima de la cuantía fijada por el Directorio, será este organismo colegiado quien resolverá; i. Aprobar el presupuesto anual que será presentado por el Presidente Ejecutivo de la compañía; dicho presupuesto deberá estar debidamente detallado y clasificado en lo referente a: ingresos, gastos generales, pagos de sueldos, inversiones, contingentes, garantías, ventas, marketing, publicidad, entre otros aspectos; j. Fijar las políticas generales que deben aplicar los administradores para cada período; y, k. Las demás establecidas en los estatutos sociales de la compañía. **Capítulo III: Del Presidente de la Compañía y del Presidente Ejecutivo. Artículo 30.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente de la compañía será designado por el Directorio, entre los accionistas o fuera de ellos. Desempeñará sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta temporal, ausencia o impedimento, le reemplazará el Presidente Ejecutivo; si la falta fuere definitiva, el Directorio nombrará un nuevo Presidente para que concluya el período interrumpido. **Artículo 31.- Derechos y Atribuciones del Presidente de la Compañía.-** El Presidente de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las actas respectivas; b. Subrogar al Presidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia temporal o impedimento de este último, bastando para ello una comunicación escrita de éste; c. Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones; d. Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa. Responderá a las consultas que sometiere a su consideración el Presidente Ejecutivo y prestará su consejo; y, e. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos



sociales o a la Ley. **Artículo 32.- Del Presidente Ejecutivo.-** El Presidente Ejecutivo, que podrá ser o no accionista, ostenta la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y tiene a su cargo la dirección de sus operaciones y la administración interna de acuerdo a las disposiciones de la Ley y los Estatutos Sociales, con plenos poderes. El Presidente Ejecutivo, que será designado por el Directorio, desempeñará sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente Ejecutivo será responsable de la administración de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades que en cada caso corresponde a los demás funcionarios y empleados. En caso de ausencia, falta temporal, o impedimento del Presidente Ejecutivo le reemplazará el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, el Directorio nombrará un nuevo Presidente Ejecutivo para que concluya el período interrumpido. **Artículo 33.- Funciones, Deberes y Atribuciones del Presidente Ejecutivo.-** Las principales funciones, deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo son las siguientes: a. Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; en este sentido la deberá representar como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Necesitará autorización del Directorio, únicamente para contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o comprometan la responsabilidad de la compañía frente a terceros, cuando exceda de la cuantía fijada previamente por el Directorio; b.- Administrar la sociedad y supervisar el trabajo de funcionarios y empleados; en este sentido, queda facultado para ejecutar o suscribir, en representación de la compañía, toda clase de

actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, respecto de cualquier clase de obligación. Requerirá autorización expresa para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía, previo conocimiento y autorización del Directorio; c. Dirige los negocios de la compañía; d. Contratar y remover empleados y funcionarios, fijando su remuneración, y señalando sus deberes y responsabilidades; e. Presentar a la Junta General y a los Comisarios, los informes y documentos que determina la Ley y los demás que le fueren requeridos; f. Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las respectivas actas; g. Suscribir con el Presidente de la compañía los títulos de acciones; h. Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio, ordinarias o extraordinarias, en los casos autorizados y determinados expresamente en los estatutos sociales; k. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento; l. Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley; m. Conferir poderes generales, especiales para determinados negocios, cumpliendo con las exigencias establecidas en la Ley; n. Redactar y suscribir las actas de Junta General; o. Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado; p. Tener a su cuidado, custodia y foliado el Libro de Acciones y Accionistas y los Libros Sociales de la compañía; q. Certificar, acerca de las resoluciones de Junta General; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; r. Aprobar el cuadro de sueldos del personal, dentro del presupuesto aprobado, previamente por el Directorio; s. Presentar oportunamente, a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual, debidamente detallado y clasificado para ingresos,



gastos generales, pagos de sueldos, inversiones, contingentes, garantías, ventas, marketing, publicidad, entre otros; r.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos sociales, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones del Directorio y de la Junta General; y, s.- Ejercer todas las demás atribuciones que no sean privativas de otro órgano de la compañía, y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre. **Capítulo IV: De los Comisarios. Artículo 34.-**

**Comisario Principal y Suplente, Atribuciones.-** La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente, fijando sus honorarios. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes serán los determinados en la Ley. **Artículo 35.- Suplencia del Comisario**

**Principal.-** En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, el Presidente Ejecutivo llamará al suplente quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **TÍTULO IV.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 36.- Disolución y Liquidación.-**

La disolución de la sociedad se perfeccionará por las causales que establece la Ley. El trámite de liquidación de la sociedad y la designación del liquidador se realizará en conformidad con la Ley de Compañías. Actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Presidente Ejecutivo, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de liquidación será el establecido en la Ley". **CUARTA.-** El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
AUSTRAL CIA. LTDA.	190	190	23,75%
AUTEC S.A.	190	190	23,75%
DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES S.A. DINA	190	190	23,75%
GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S.A.	190	190	23,75%
ROBERTO EDUARDO JARRIN DONOSO	40	40	5%
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

El capital se encuentra pagado en el cien por cien, en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración del capital abierta en una institución financiera, conforme consta del certificado que se adjunta, para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA. DECLARACIÓN.-** En todo lo que no estuviere establecido en los presentes estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes, normas del Código Civil, Doctrinas de la Superintendencia de Compañías y demás normas pertinentes. **SEXTA. AUTORIZACION:** Se autoriza al doctor José Andrés Valdivieso González, a realizar todos los trámites de constitución de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor(a) Notario(a), se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta, para la validez y el perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, **DOCTOR JOSE ANDRES VALDIVIESO GONZALEZ. ABOGADOS CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue,



la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DANIEL ALEJANDRO VINTIMILLA VEGA  
C.I. 0102730227

JAVIER ESPINOSA TERÁN  
C.I. 1701183160

RUBÉN DARIO ROMÁN ORDÓÑEZ  
C.I. 1700130725

HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTÍNEZ  
C.I. 0912035813

ROBERTO EDUARDO JARRÍN DONOSO  
C.I. 1709256414



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0991275592001

**RAZON SOCIAL:** GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** GALARZA MARTINEZ HERBERTH RODRIGO

**CONTADOR:** LIND GARCIA JORGE ENRIQUE

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	15/12/1993	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	15/12/1993
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	22/12/1993	<b>FEC. ACTUALIZACION:</b>	25/10/2007

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
VENTA AL POR MAYOR DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS

**DIRECCION PRINCIPAL:**  
Provincia: GUAYAS Cordon: GUAIAQUIL Parroquia: TARGUI Calle: AV. JUAN TANGA MARENGO  
Número: 1-23 Intersección: AV. JAMES ROLDOS AGUILERA Manzana: 243 Edificio: GALAUTO  
Número: DOS Y MEDIO Referencia ubicación: FRENTE A LA GASOLINERA REPASOL Telefono Trabajo:  
042884820 Telefono Trabajo: 042880102 Telefono Trabajo: 042880687 Fax: 042880635 Email:  
galauto@gn.net.ec

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- ANEXO DEL ICE
  - ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - ANEXO TRANSACCIONAL
  - DECLARACIÓN DE ICE VEHICULOS MOTORIZADOS
  - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
  - IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**TIPO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS (01-00) al 004**

**ABIERTOS:**  
**CERRADOS:**

**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**FIJACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

**SUBJUGACIÓN DE RENTAS INTERINAS**

Usario: WVVPC/004 Lugar de emisión: GUAIAQUIL AV. FRANCISCO DE... Fecha y hora: 28/10/2007 12:00:00



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**GRUPO GALAUTO S.A. S.U.C.**  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

# Austral Cía. Ltda.



Cuenca, 28 de Junio de 2011.

Economista  
**DANIEL VINTIMILLA**  
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico que la Junta General de Socios de AUSTRAL CIA. LTDA., en sesión de esta fecha resolvió reelegirle como GERENTE de la compañía para un período estatutario de DOS AÑOS. Al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de a Compañía.

AUSTRAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública del 27 de diciembre de 1968, otorgada ante el Notario del Cantón Quito Dr. Cristobal Guarderas e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 29 de abril de 1969.

Atentamente;

Ing. Pedro Vintimilla Moscoso  
**SECRETARIO**

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN \_\_\_\_\_ FOJA(S)  
CUENCA, 26 DE 09 DE 20 11

  
**Dr. Wilson Peña Castro**  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA

Acepto el cargo de Gerente de AUSTRAL CIA. LTDA. , para el que he sido reelegido en esta misma fecha.

Cuenca, 28 de Junio de 2011.

**ECO. DANIEL VINTIMILLA VEGA.**  
C.I. 0102790227

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1369, del Registro de Nombramientos.  
Cuenca, a 30 JUN. 2011

  
**La Registradora Mercantil**

Quito, DM., lunes 11 de enero de 2010.

SEÑOR  
JAVIER ESPINOSA TERÁN  
PRESENTE.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que el Directorio de **AUTEC S.A.**, mediante resolución adoptada por unanimidad el viernes 8 de enero de 2010, reeligió a usted para que ocupe, por el periodo estatutario de ~~cinco años~~, el cargo de **GERENTE GENERAL** de **AUTEC S.A.** con las atribuciones y deberes que se asignan en su estatuto social, entre las que se incluye ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en los estatutos.

**AUTEC S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada en la Notaría Quinta del cantón Quito, el 30 de septiembre de 1999 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de octubre de 1999. Posteriormente mediante escritura pública autorizada en la Notaría Vigésimo Novena del cantón Quito, el 10 de julio de 2008 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de septiembre de 2008, la compañía reformó y codificó íntegramente su estatuto social.

Mucho agradeceré que al pie de la presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida reelección.

Muy atentamente,

**DANIEL RICARDO ESPINOSA VACAS**  
CC. 170745106-8  
AUTEC S.A.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de (o)ja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.  
Quito, a **28 SET. 2011**

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

RAZON: Agradezco la designación de que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**. Quito, DM, el día lunes 11 de enero de 2010.

**JAVIER ESPINOSA TERÁN**  
CC.: 170118316-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **483** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **15 ENE. 2010**



**REGISTRO MERCANTIL**

**Dr. Raúl Caubor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL

Guayaquil, Octubre 23 del 2.006



Señor:

**ECON. RODRIGO GALARZA MARTINEZ**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle, que la Junta General de Accionistas de la Compañía **GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y deberes señalados en el Estatuto Social.

Como Gerente General, corresponde a Usted ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 11 de Noviembre de 1.993, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 15 de Diciembre de 1.993.- GALAUTO Grupo Automotriz Galarza Hermanos S.A. procedió a realizar la conversión, aumento de capital y reforma del estatuto social, mediante escritura pública otorgada el 15 de Diciembre del 2.000 ante la Notaria Trigésima Cuarta de Guayaquil, Abogada Sara Calderón Regatto e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de Septiembre del 2001.- Felicitándolo por tan merecida designación, me suscribo.

Atentamente:

**ING. WILSON GALARZA SOLIS**

Presidente de Junta- C.C. No. 090895672-5, estado civil solter. Domicilio en Guayaquil.

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S.A, SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.** Guayaquil 23 de Octubre del 2.006.

**ECON. HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ**

C.C. No. 091203581-3, Casado.- Ecuatoriano.- domiciliado en Guayaquil.



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veinte de Noviembre del dos mil seis, queda  
inscrito el Nomenclario de Gerente General, de la Compañía  
GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS  
S.A., a favor de HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ, a  
foja 125.771, Registro Mercantil número

ORDEN: 55262  
LEGAL: Lanter Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carril  
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

5 9,30

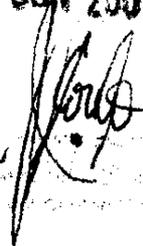
REVISADO POR:



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

26 JUN 2007



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 1 FOJA(S)  
Guayaquil, 04 ENF. 2010

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



# Dina

## Distribuidora Nacional de Automotores S. A.

Quito, Marzo 26 del 2007

Señor  
RUBEN DARIO ROMAN ORDOÑEZ  
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Distribuidora Nacional de Automotores S.A. DINA de fecha 24 de Marzo del 2007, nombró a usted Gerente General de la compañía, teniendo la representación legal de la empresa, de forma conjunta o separada con el Presidente y Vicepresidente, de conformidad al artículo 29 de los Estatutos vigentes.

Sus facultades son las mismas determinadas en la escritura pública de Aumento de Capital, Prórroga de Plazo, Reforma y Codificación de los Estatutos de la compañía Distribuidora Nacional de Automotores S.A. DINA, otorgada en la Notaría Veintiséis de este cantón el 14 de noviembre del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de diciembre del 2005 y en la Notaría Cuadragésima de este cantón el 13 de julio del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2006.

El plazo de duración de este nombramiento es de cinco años.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y este sirva para legitimar su personería.

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES S.A. DINA

GRAL. RAFAEL MARIA ANDRADE OCHOA  
PRESIDENTE

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía Distribuidora Nacional de Automotores S.A. DINA.

Quito, Marzo 26 del 2007

Sr. Ruben Dario Román Ordóñez  
Gerente General  
CC. N. 1700130725



Con esta fecha queda inscrito en presente documento bajo el N° 4051 del Registro de Nombramientos Tomo 138  
Quito, a 24 ABR. 2007

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
GISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

OFICINA PRINCIPAL: Avda. 10 de Agosto 5100 y NNUU. Teléfonos: 2923-725 / 2923-717 Fax: 2433-661

E-mail norte: dina@interactive.net.ec

SUCURSAL SUR: Avda. Maldonado y Guanazán (Panamericana Sur Km. 6 1/2), Teléfonos: 2671-723 / 2672-173 / 2675-234 Fax: 267-9321

E-mail sur: ggv\_dina@via.satnet.net

Quito - Ecuador



Handwritten notes and stamps, including a circular stamp with the text "DR. EDUARDO..." and "CUENCA".



Handwritten text and stamps, including a circular stamp with the text "DR. EDUARDO..." and "CUENCA". The number "1304723" is visible.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0008  
NÚMERO

0102790227  
CÉDULA

VINTIMILLA VEGA DANIEL ALEJANDRO

AZUAY  
PROVINCIA  
SAN JOAQUIN  
PARROQUIA

CUENCA  
CANTÓN  
SAN JOAQUIN  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN**  
 N.º **170013072-5**

**ROMAN CHECA GONZALO AGUSTO**

APellidos y Nombres  
 N.º de Identificación  
 Lugar y Fecha de Nacimiento  
 Nacionalidad  
 Sexo  
 Estado Civil  
 Padres

1947-12-19  
 ECUATORIANA  
 M  
 Casado  
 ANA DOLORES JUDITH  
 AGUINAGA BZAS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN EMPLEADO

E333343222

APellidos y Nombres del Padre  
 ROMAN CHECA GONZALO AGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre  
 ORDONEZ PALLARES MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición  
 QUITO  
 2010-07-01

Fecha de Expiración  
 2020-07-01

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL TITULAR



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011**

**070-0167** **1700130725**  
 NÚMERO CÉDULA

**ROMAN ORDONEZ RUBEN DARIO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 DHAUPTORQUE PARROQUIA

*[Signature]*

F. J. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





CIUDADANÍA: V912098314-E  
 GALARZA MARTINEZ HERBERTH RODRIGO  
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA  
 09 OCTUBRE 1971  
 0015 0042 00048 M  
 MANABI/JIPIJAPA  
 JIPIJAPA 1972

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V9943V444E  
 2011FRG  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SIL RODRIGO GALARZA  
 DOLORES VERENNICE MARTINEZ  
 GUAYAS 27/08/2009  
 07/08/2015

0510297



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0145 NÚMERO  
 0912035813 CÉDULA

GALARZA MARTINEZ HERBERTH  
 RODRIGO  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TARQUI TARQUI  
 PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y ACCION

CECULA N° 170222641-4

OTROS DATOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JARRIN DONOSO ROBERTO EDUARDO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 QUITO, 07/05/2011  
 SEXO M  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL  
 CASADO  
 ROBERTO VERONICA ANDRADE S



INDICACION  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JARRIN WILSON EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 DONOSO MARIA VICTORIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2011-08-21  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-08-21

V46400122



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA PRESIDENCIAL 07/05/2011  
 200-0097  
 NUMERO  
 170222641  
 CEDULA  
 JARRIN DONOSO ROBERTO EDUARDO

FECHERA  
 QUITO  
 PROVINCIA  
 CANTON  
 CHALQUIZULU  
 PARROCIA  
 ZONA  
 F) PRESIDENCIA (B) DE LA JURTA

**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ECUATORIANA DE CAMIONES Y BUSES ECUCB S.A.**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.747** de fecha 19 de octubre del 2011, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 21 de octubre del 2011. EL NOTARIO.-**



*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



*R -*

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.747 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de octubre del dos mil once, bajo el No. 752 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **ECUATORIANA DE CAMIONES Y BUSES ECUCB S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.292. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE. - LA REGISTRADORA**

**Registro Mercantil Cuenca**



*Verónica Vázquez L.*

**Verónica Vázquez L.**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

**CERTIFICADO DE CIUDADANÍA** N° **170013073-4**

**APELLIDOS Y NOMBRES:** ANA DOLORIS JUDITH AGUINAGA BEAS

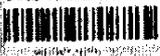
**FECHA DE EMISIÓN:** 2017-12-19

**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**SEXO:** M

**ESTADO CIVIL:** Casada

**ANOTACIONES:** ANA DOLORIS JUDITH AGUINAGA BEAS





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN **EMPLEADO** B53334222

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:** ROMÁN CHECA GONZALO AGUIRRE

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:** DROÑONEZ PAELABEN

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:** QUITO 2018-07-01

**FECHA DE EXPIRACIÓN:** 2020-07-01





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**878-0167** **1700130735**  
**NÚMERO** **GEDULA**

**ROMÁN DROÑONEZ RUBÉN DARIO**

**PROVINCIA:** QUITO  
**PROVINCIA:** CHALUMBE  
**PARROQUIA:**



**EL COMISARIO DE LA JEFATURA**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º **010241088-2**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VINTIMILLA VEGA PEDRO JOSÉ**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**

FECHA DE NACIMIENTO **1957-09-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Consejo**

**PATRICIA C. CORREA GUILLEN**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VINTIMILLA PEDRO ALEJANDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VEGA ROSAÑA LUCRECIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA**  
**2011-10-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-11**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 VEGA DEL CERCAJO

V0848V4442




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**188-0027** **010241088-2**  
 NÚMERO GÉDULA

**VINTIMILLA VEGA PEDRO JOSÉ**

**AZUAY** **CUENCA**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**SUCRE** **PARROQUIA**

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.11.

26 DIC 2011

Cuenca, 26 DIC 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

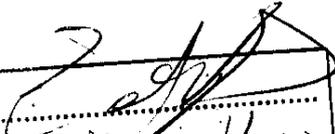
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATORIANA DE CAMIONES Y BUSES ECUCB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	Santiago Vaso
C.I.:	2102170056
Fecha:	23 01 12
Función:	Abogado

JA